

(X 29 118.)
(C. R.)

J 1347/88

Año de 1827

Maximiliano Coarasa ~~Herico~~ e Salsa
Maxuello pide se le continue por otro año
en su conduta.

Guillem V.

Amado

Sello 4.
40. mrs



Año de
1827.

Exmo. Sr.

Mariano Curasa Maestro Harero conducido
de Larra: Marcuello, por el recense f mejor haya
lugas a se exponc. Fue haviendo sido conducido
en mil ochocientos veinte y uno por el tiempo de
tres años f finalizaron en mil ochocientos veinte
y cuatro, en este año nada se le dijo de cuyas
resultas continis sin ninguna novedad: ve-
nido el mil ochocientos veinte y cinco dirigio
un recurso a la Junta de Quintana para f
sele prerrogara la contrata por otros tres años
con los mismos paites y condiciones, a cuyo
recurso el esponente ignora f decreto sele pu-
do, solo sabe f confiado en q se havia acce-
dido a su sollicitud continuo en la propia
forma por todo el año mil ochocientos veinte
y seis, y ha continuado en el presente persua-
dido en f tambien devia continuarlo en el
proximo viniente demil ochocientos veinte y
siete f concluyran los tres años; pero cual
fue su sorpresa cuando llego a su noticia f
se trataba de dar la conducta, motivo f le im-
pelo a dirigir un recurso a la Junta de
Quintana, celebrada en el dia quince de Ago-
sto festividad de la Virgen Nuestra Señora, en
manifestacion de todo, protestando en su
consecuencia enalguica proceder contrario a

los d^{tos} f. al Expon^{te} competian y competian,
de lo f. provino sin duda alguna el f. se
llamase al Expon^{te} a la misma Jun-
ta ante quien reproduci los me-
ritos f. le asistian y por cuya razon la mis-
ma Junta primigenia a contar el tiempo, y
reconociendo faltaba un año se le contestó
publicam^{te} f. en efecto le faltaba un año y
f. lo condujera, con esto (sin resolver nada
sobre las solitudes f. havia) se resolvió
la Junta, y el Exponente se retiró al seno de
su familia esperando en f. ya no volver-
ia a turbarle la tranquilidad: pero
el genio del mal f. es siempre turbulento
no ha permitido f. continuasen en tan fe-
liz reposo; no sabe el Exponente f. motivos
hian mediado, pero si le consta f. el Ayuntam^{to}
inconsiderado y poco reflexivo pasado unos
dias desde el quince de Agosto, de su propia
autoridad, y sin conocimiento de la Junta
ha conducido para el año proximo vienien-
te a Mariano Navilla desentendiendose de
la obligacion del Expon^{te}, motivo f. le obliga
a recurrir a V. sobre el particular.

El Ayuntam^{to} carece de facultades pa-
ra tratar conduidos, la Junta de Juinec-
na es la unica f. las tiene para hacerlo en
el dia proximo de la Virgen de Agosto, el f.
pasado tampoco se encuentra ya con ellas: lo-
te dia es el f. pone ya limite a toda discusion
en los Pueblos en materia de conduidos, y de
el f. cierra enteram^{te} la puerta a las advi-
triedades, a las intrigas, y a los torpes mane-



jos: i donde, a donde le uno lo ha de ir el Es-
ponente a conducirse para sustentarse con su lo-
nesto trabajo a su mujer y cuatro hijos de ma-
yor de seis años? El dia de la Virgen es el destina-
do para las conducciones, Pueblos, y conduidos
presuman arreglarse en sus contratos en este
dia para el año proximo vieniente, lo f. es lo
mismo el Exponente no tendria ya lugar (pu-
es todos los Pueblos estan ya provistos) para
encontrar ocupacion y por falta de ella el Expo-
nente seria victima de su licoradez y de las
intrigas de sus enemigos, si el Ayuntam^{to} con-
siguiera sus injustos intentos. Al fijar pa-
ra la vista el Expon^{te} en f. la misma Junta
le dice f. devia continuar el año mil ocho-
cientos veinte y ocho, con lo f. se resolvió, y
f. el Ayuntam^{to} carece de facultades para
contratar con conduidos mucho menos para
el dia de la Virgen, y demas meritos expues-
tos, desde luego se persuade f. su pretension
en continuar por todo el año mil ochocien-
te y ocho, es tan justa como inconsiderada
y arbitraria los procedimientos del Ayuntam^{to};
y por ello:

Al Ex. Suplico se sirva en vista de lo
expuesto mandar f. no se turbe al Expon^{te} en
la continuation de la conducta de Maestro Ste-
rro de Sarsa: Marcello por todo el año mil
ochocientos veinte y ocho con condenacion de

Costas al Ayuntamiento, y las multas y gastos
tributivos de concejundia, que son:
Vicia f. pido y para ello con la
certificacion necesaria.

D. Pedro Ortiz
de ...

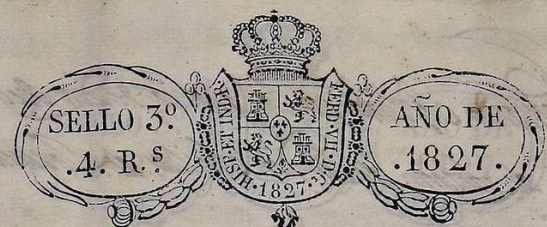
Lorenzo Guillen

Auto de Leyes de 1827

El Ayuntamiento y Junta de Quincea ...
Willelmo ...
Frente ...
Dias ...
Cortes ...
Solo ...

En once de Mayo ...
en ...

Wassave de ...



D. Antonio Cortes D. Juan de ...

D. Gabriel Garcia
Vallellor

Registrada

D. Luis de Rodas

Fente de ...

D. Luis de Rodas

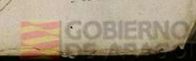
Cont. ...
pag. y pte de pag. ...
Sello ...
Monte pio m. ...

In comj P. G. L. Arag.
tercio M D C C C X X V I I

Por ...
mima se manda ...
divida del ...

Go. no

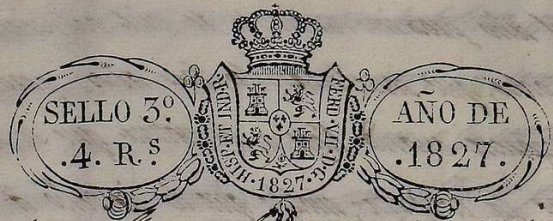
conseguida



D. Fernando Antonio por la gracia de Dios Rey de Cas-
tilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Navarra &c.

D. Felipe Augusto sacristan de la catedral de la
ciudad de Barcelona, deán de la misma y de Sobor
Canónico de la catedral de la P. y Militares de
esta de S. Fernando y S. Ferrnandez, con
Dignidad con la Cruz de Excmo. y otras
de distincion, Comendador de la Orden con
grado de Cavallero y Comendador, Comendador
de la O. de S. Juan y Cap. Gen. del Excmo. y
Reyno de Aragon, Presidente de su P. R.
D. D. G. = A. con qualquiera de nuestros
Escritos publicos y P. R. de otro y presente Rey-
no de Aragon, salud y gracia de Dios.

Que ante la del nuestro Real Acuerdo
se ha de cuenta del pedimento cuyo
tenor y el del auto a el prometido
es = Como Senta = Maniano Coronado
Maestro de Armas Comendador de Navarra



Maniano, por el tiempo que mejor parezca
a V. E. expone. Que habiendo sido Comendador
en mil reales veinte y uno por el tiempo
de tres años que finaron en mil reales veinte
y cuatro, en este año mereció se le diese, se me
que se le continuó con ninguna novedad,
como el mil reales veinte y cinco de un
recurso a las Cortes de Valencia para que
se le proporcionase la subida por otros tres
años, con los mismos gastos y condiciones,
a cuyo recurso el exponente ignora que
deuanto se le quise, esto es, deves que confia-
do en que se le haria accidir a su solicitud,
continuó en la propia forma por tres
el año mil ochocientos veinte y diez,
y ha continuado en el presente per-
suadido que tambien devia continuarse

en el año proximo veniente de mil ochocientos veinti-
te y ocho, que concluyan los tres años; pero cual fue
su especie cuando llegó a su patria que se trataba
de dar la conducta, miró que le insultó a dirigie-
se un recurso a la Junta de Simancas, celebradas
en el día quince de agosto festividad de la Virgen
de San Juan, en manifestacion de todo, protestando
en su consecuencia cualquier parecer contra-
rio a lo que el exponente competiere y
concediere, de lo que primero sin duda alguna
el que se honrara el exponente a la misma
Junta ante quien recurrió los meritos que
le anteceden, por cuya razon la misma Junta
previno a anteceder el tiempo, y renunciando
faltaba un año se le contesto publicam.
que en efecto faltaba un año y que lo
concediendole, con esto (sin embargo nada sobre las
requisitas que havia) se dictó la Junta,
y el exponente se retiró al seno de su fami-
lia a permanecer en que ya no toleraria
de turbarse su tranquilidad; pero el

quien al modo que es siempre turbulento no ha permitido
que continuara en tan feliz estado; no sabe el exponente
que motivo han mediado, pero si lo aminor que el Expon-
tante inconsiderado y por reflexion pudiese unos
días el quince de agosto de su propia autoridad,
y sin conocimiento de la Junta ha conducido p.
el año proximo veniente a Villavieja de Merilla,
desentendiéndose de la Estacion del exponente, mu-
tivo que le obliga a recurrir a V.C. sobre el per-
turbado. = El Exponente en consecuencia de facultades p.
dadas de antemano, la Junta de Simancas es la
única que las tiene para hacerlo en el día pre-
cisamente de la Virgen de San Juan, el que parece
temprano se encuentra ya con ellas. Este día
es el que pone ya limite a toda recusacion en los
Pueblos en materia de conduccion, y el es el que
cierra extensam.^{te} la puerta a las administraciones,
a las intagas, y a los cuerpos municipales: ¿A donde,
a donde como Junta, ha de ir el exponente a
conducirse para sustentar con su honesto trabajo
a su mujer y cuatro hijos el mayor de seis años?
El día de la Virgen es el destinado para las
conducciones, pueblos, y conduccion p.
pueblos.

complase en un contrato en este día para el
año próximo veniente, o lo que si lo mismo el
exponente no tardara que supiera (por tanto los
Pueblos están ya prevenidos para inventar un
quinin, y por falta de ella el exponente sería
víctima de su honrada y de las intrigas de
sus enemigos, si el Ayuntamiento consiguiere sus
impuestos intentos. Así mismo para la vista de la
causante en que los mismos Jueces le dijo que
debió continuar el año mil ochoc. veinte y
ocho, con lo que se vistió, y que el Ayuntamiento
cuerpo se facultades para contractar condiciones,
mucha para el uso de la quinina, y demás
nuestro expediente, todo luego se previene que
su pretension en continuar por todo el año
mil ochoc. veinte y ocho, si tan juntas como
incomunicada y arbitrio la procedencia de
Ayuntamiento; y por ello = A. V. B. Suplico se
diano en vista de lo expuesto mandar que
no se traben al exponente en la continua-
cion de la condic. de el Maestro Meneses de
Saxamanguillo por todo el año mil ochoc.

Auto
del
Cabildo
de
Saxamanguillo
de
la
ciudad
de
Saxamanguillo

veinte y ocho con condic. de costas al Ayuntamiento
mismo, y las multas y apremios que se con-
siguieren, que es just. que se y para ello lo
con la Cert. de la ciudad de S. Pedro de
de Urbino. Lo prevenido. Triente Guillen.
El ayuntamiento de Saxamanguillo de mil ochoc. veinte
y siete. Acuerdo General. = El Ayuntamiento
y Junta de Quinena del Lugar de Saxa-
Manguillo, informan dentro de ocho días lo que
se ha operado y pasado sobre el anterior
auto de este número: y verificado por la
vista del Fiscal de S. M. = Vista recibida =
y para su ejecución y cumplimiento se acor-
do en vista de las muchas Cartas de S. M.
para con lo al principio acordada en su
nuestro expediente. Por lo qual se mandamos q.
siempre guardada, y con ellas requeridos
notifiquen en contrario al Ayuntamiento. y
Junta de Quinena del Lugar de Saxa-
Manguillo, para que en su consecuencia
observen, guarden y cumplan cuanto en el
anterior auto se manda. Y a las notifica

Acuerdo



Excmo Sr

Yo Vicente Guillen en nombre de Mariano Coarasa
Maestro Herrero del Lugar de Barca de Marcelllo en
el Expediente de Recurso a mi instancia contra el
Ayuntam^{to} del mismo, sobre nulidad de la despedi-
da como me pr. proceda Digo: Que reproduco la 1.^a
Provision que obtube de V. E. con todas las diligencias
en su raxon practicadas: En esta atencion

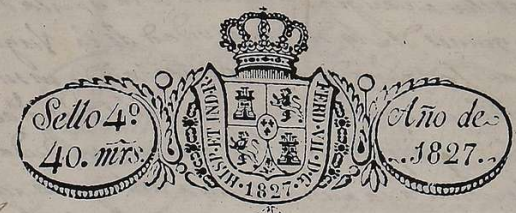
Al V. E. Sup. C. G. teniendo p. reproduci-
da dicha 1.^a Provision con sus diligencias se sirva
mandar sepunte al Expediente en p. 1.^a p. 1.^a p. 1.^a

Lo presento
Vicente Guillen

7
Año de 1827
Año de 1827

Junta al presidente

Al
Cortes
de



D. Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragón de las dos Sicilias de Navarra &c.

D. Felipe Augusto Cavallero le donant de Saint Madry de
tall Suor de Grand-bas y de Lovel, Cavallero Juan Luis de los
Rey y Montesinos ordenes de San Fernando y S. Hermenegildo, condecora
do con la Cruz de Guayana y otras de distincion, benemerito de la Patria
grado civil y eminente, teniente Gen. de los Re. Excos. Re. y
Gen. del Exco y Reyno de Aragón, Presidente de su M. Audiencia
Ayer qualquiera de unentay otros publicos y M. Exco y presente
Reyno de Aragón, salud y gracia salud Que ante los del mar
tuo M. Fernando se ha dado cuenta del Redimento cuyo tenor y el del an
to ad proxiesto dia asi: El tno Suor Manuel Casar Maestro
Hecero condecorado de San Manuel, p. el success q. mejor proveyo
V. E. expone: Que habiendo sido condecorado en mil ochoscientos veinte y
uno p. el tiempo de tres años q. finaron en mil ochoscientos veinte
y quatro, en este año nada se le dio, de cuyas resultas continuo sin nin
guna novedad, viniendo el mil ochoscientos veinte y cinco de quito un re
curso a la Junta de Puncaria p. q. se le prolongara la conduta p.
tres años, con los mismos pactos condiciones, amyo se usara el
exp. onte ignora q. deuto se le usara, solo si sabe q. se ha p. q. se
habia accedido a su solicitud, continuo en la propia forma q. todo el
año mil ochoscientos veinte y seis, y continuado en el presente p.
suadido q. tambien devia continuarlo en el año proximo viniendo el
mil ochoscientos veinte y ocho, q. se le ha los tres años, que qual p.
su sorpresa cuando llego a su noticia q. se retirara de d. la vida

ta, motivo q' dirigio a desigir, un acuerdo a la Junta de Juiciana
albrida en el dia quince de Agosto festividad de la Virgen ^{en su}
en manifestacion de todo, protestando en su consecuencia
a cualquier grande contrario a los d'os q' al Exponente
anpetan y competan, al lo q' p'vino sin duda alguna d'
q' se llamase al Exponente a la misma Junta ante quien reprocho los
motivos q' le asistian p' cuya razon la misma Junta p'vinjeron a con-
tas el tiempo, y aun cuando faltava un año se le vistesio publicamente
q' en efecto faltava un año y q' lo concluyese, con esto (sin ser oylan
nada sobre las volentades q' habia) se desvolio la Junta, y el Exponente
sentio al seno de su familia espuesado en q' ya no voluio a tur-
barlos su tranquilidad; pero el gravio del mal q' lo vinga ^{en su} ^{propia} ^{autoridad}
valuto no ha permitido q' continuase un tan jello agrio; no sabe
el Exponente q' motivos habran mediado, pero si le consta q' el Agente
incondonado y poco reflexivo parados en el dia del quince de Agosto
de su propia autoridad y sin conocimiento de la Junta p' el año pro-
ximo veniente a Mariano Mexvilla, desmintiendose de la obligacion
del Exponente, motivo q' le obliga a recurrir a V. S. ^{de la} ^{Real} ^{de} ^{la} ^{Junta}
causa de facultades q' se trata en d'os, la Junta de Juiciana es la
unica q' las tiene para llevar en el dia p'venciente de la Virgen
de Agosto, el q' pasado tiempo se encuentran y con ellas. Este dia
es el q' pone ya limites a toda d'iscurcion en los Pueblos en materia
condonada y el lo q' viene enteramente la Junta a las ocurrencias
des a las intrigas, y a los bagos manejos. ¿Adonde a donde como
Señor, hade dar el Exponente a condonarse p' instruir con su orate
trabajo a su muger y unatio hijo el mayor de seis años? El dia
la Virgen es el destinado q' las condonaciones, Pueblos y condonados pro-
curan arreglaren en sus contractas en este dia q' el año proximo veni-
ente, o lo q' es lo mismo el Exponente no ha de ir ya ligar pues to-
dos los Pueblos estan ya p'vencidos) para encontrar ^{ya} ^{de} ^{propia}
ais y q' falta de ella el Exponente sea víctima de su horiza-
da y de las intrigas de sus enemigos, si el Agente consigue con
sus injurias existentes. Al fijar pues la vista el recurrente en q'



la misma Junta dirige q' daré continen el año mil ocho cientos
vinte y ocho, con lo q' sea sobre, y q' el Agente recurra de facultades
q' se trata en d'os, menos p'endo el dia de la Virgen, y dem q'
motivos expuestos, de lo largo se persuade q' su p'vencion con un continu-
ar p' todo el año mil ocho cientos veinte y ocho, estan justas como
incondonadas y arbitrarias los procedimientos del Agente; y p' ello el
R. E. Duplio se sirve en vista de lo expuesto mandar q' no se tome
al Exponente en la continuacion de la condonada de Mariano Mexvilla
saca a mano ello p' todo el año mil ocho cientos veinte y ocho
con condonacion de costas al Agente y las multas y apunillam-
entos q' correspondan, q' es Justo q' p'ida y p'ase ello de en la int-
eracion nueva. 2º P'ero visto de d'os - lo p'vencido
viente Guallar - Zaragoza sup' dia de mil ocho cientos vein-
te y siete. Acuerdo General - El Agente y Junta de Juiciana
saca a mano ello, infirmer dentro de ocho dias lo q' se les ofusca
y p'aseco sobre el contenido de este acuerdo y verificado p'ase a los
vista del Real R. E. S. M. - Cosa subterfido y q' su ejecución y un-
plimiento se acordó expedir esta nueva carta p' prov. q'
nos los al p'vencio nombrados en su razon dirigidos. Por la
d'os mandamos q' siendos p'vencida, y con ella requeridos no
se figuren su contenido al Agente y Junta de Juiciana del lu-
gar de Saca a mano ello, q' q' es su memoria obren y guarden
y cumplan quanto en el entera auto se manda, y de las notifi-
y dem diligencias q' en su virtud practicaren, no daran fe a
continuacion de la p'vencida. Su an es nuestra voluntad. Dada
en Zaragoza a doce de Sep' de mil ocho veinte y siete.
Yo D. Antonio Saca a mano de d'os. Cono. de S. M. de Acuerdo y

obtiene la hincamiento por un mandado con acuerdo de sus
 dias de la M. Audiencia de Aragón = D. Antonio Cortez
 D. Francisco Decandia = D. Gabriel Garcia
 Manuellos = Regidores D. Luis de Rodas de
 viente de canchales mayor D. Luis de Rodas = Sent. a 22
 vellan sup. y g. de pag. ... 14 p. on sellos ... 1 real ... 1 m. ...
 te pio m. ... 1 real ... In conij. P. P. L. Arag. ...
 MDCCLXXVII = Sent. de Acuerdo y Gov. ...
 sa. M. Prov. ... los contenidos en ella con toq. en la
 misma se manda a instancia de D. Mariano Carrara
 sa individuo del lugar de la casa Manuellos = corregida
 C. no = Concedida con su original M. Provision a la gra
 menefeno: ... el presente en el lugar de don
 se Manuellos a veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos
 en veinte y siete = g. meir los enmendados = g. meir = con
 parien = se insertados = se condujeron = el presente =
 = el =

Confesion de D. Manuellos
 Manuellos



N.º 10

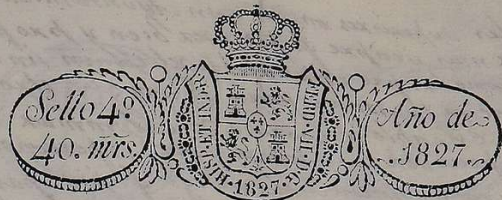
Señor Alcalde de Sarriá.

Contestando a la pregunta que me ha
 ce a mi Nicolas Aurea Alcalde que fui desde me
 de a Julio del año mil ochocientos veinticinco han
 ta fin el mismo año; a mi Melchor Gallego y Joa
 quin Manuellos Regidores que primos en dho tiempo
 acerca de haberle confiado la conduta de heredo de
 este Pueblo a Mariano Carrara: Decimo en dho
 quio en la ciudad que es cierto que el dho Carrara
 presento un memorial en el dia quince de Agosto de dho
 año pidiendo que se le aumentase la conduta y recon
 duciere; pero tambien lo es que al oír su peticion
 nostra y los tres o quatro unicos veinticinco que con
 currimos (sin embargo de ser todos llamados repetidos =
 veces que sin duda se negaron a concurrir por haber
 echo publico el aumento que pedia) no nos parecio =
 biam ni justo el hacer aumento alguno por tenerla
 muy subida ni tampoco reconducirlo y si el que con
 tinuare por un año mas sin el aumento con axe
 gto a las instrucciones del R. Acuerdo, pues vista la
 repugnancia del Pueblo quise sin efecto alguna dha
 obediencia hasta nuevas determinaciones. Sarriá Manuellos
 25 de Setiembre de 1827.

Nicolas Aurea
 Melchor Gallego y Joaquin Manuellos
 Juanin Manuellos que no sabe escribir
 Juanin Gallego fiel executor del Ayuntamiento
 de este pueblo: Certifico q. las firmas q. anteceden son por

Conociendo el via de Nuestra Señora de Agosto Segun esta
prebenido, pero Coaxara Melando adelante su Ateneo go
no, Creyendose sin duda de precisa necesidad hubo de im
ginarse que la Autoridad habia de rogarse Laguna; y
asi es que fundado en su buena idea desatendió los presen
tes Consejos q^e le dexaron algunos amigos, y entre ellos que
rebasate talgun tanto La Conducta no quiso presentarse el
memorial ni menos perix al Secretario el testimonio al
guno de considerarse agabiaro por su despesa en el term
ino de tercero dia para regresar con el a 8. C. zentros
del de treinta Contados desde la despesa el q^e pasado no
deberan ser oidos Segun se prebenie en el articulo 9.^o
del Reglamento.

quinto por q^e en el dia de Nuestra Señora Tu
to el Ayuntamiento y quincena en su Casa Consistori
al antes de prebeer la Conducta en Mexicano Meabilla
q^e avia Considerables rebajas como unico pretendien
te, algunos individuos de la quincena prebenido
la suerte de la familia de Coaxara q^e entonces desaten
dio su fantaria y aora presenta como objeto de Compa
sion, lo llamaron e hicieron presente q^e si avia la rebajar
q^e Meabilla ofusca en su memorial podria aun entorpecerle
y aora despues q^e le dolo el Excmo de Meabilla contesto
con palabras descompararur ante todos los suscribion
ter q^e no seria otro vido rebajas un maravesia y
sorprensiendo el animo de todos con boces sofisticas y
amenazadoras de poco respeto con solo la presentacion
del memorial del año de mil ochocientos treinta y cinco
diciendo entre otras cosas q^e le faltaba un año; el q^e uno
odos individuos dijese q^e si era asi q^e lo cumpliera, y sin dar
Lugax amar Conferencia potucion ni Acta se fueron
saliendo algunos locales, y en el mismo acto los q^e se
quedaron abaxon q^e avia sido un engaño malicioso lo
mo se be de Coaxara y q^e solo tubo derecho asta el año de
mil ochocientos veinti Cuatro y los suscribion avia seguido
año Sobrecuño; pero como ia anochea no se bolbio aze
vnia la Quincena por prohibido el Reglamento fue
za de elon dar vna señalara por lo q^e vista la fult
za de Coaxara, a consentimiento practicular de la ma
ior parte de los locales como mexicana Gobernativa
y prebechosa el Ayuntamiento no tiene en su memorial



ni Jq^emento Alguno en q^e enten dex la prohibencia se
bio obligara por no fultar alas reglas de la instrucci
on a conferir se la al mestro Hexcero Mariano Meabilla
para q^e por entemio no se quedare el prebilo sin este
artista por unico q^e tenia presentaro Memorial, con
curria en el las circunstancias de ser tan bueno omej
or profesor q^e Coaxara, abex seabio esta Conducta once o
doce años anterior mente, y aca las rebajas de un lu
axtal de trigo por Tonta, Calzando uno las trejas,
media perita en Caritodan las Hexcamentos de Labra
por prebeniaa quatro duros de Cura, acese y condovarse
el carbon por su quenta, entrax al pago de Conductas y
Curgan concejiles de lo q^e Coaxara entabala libre
por todo lo relacionado beza 8. C. q^e a Coaxara
no le faltaba el año q^e dice y si q^e solo prebidia en sus or
pucios y majinarios. Que fue despenido foxmal mente
y aru tiempo en el dia de San Juan: Que la sorpresa
es fingida y maliciosa para alucinar los tribunales y ato
sa conta Conseguir su triunfo; presentando como expo
jo y primer acontecimiento la idea de despesa en
el dia de Nuestra Señora Ocultando vbiexisido el dia
de San Juan: Que la Quincena estuvo le jon de Condu
cixle como dice pver todos querian se diese alq^e mas
fabor ixiere al becinario como es justo para ali biante
ten algun tanto de las reserucien y Curgan q^e Su fel
Que es falso que un anime mente sele concediese la Comota
pver jamas se abisto q^e en igualdad de suficiencia en su pro
fesion y aca Mariano Meabilla las Considerables bentajas
q^e se lleban nichar en fabor de todos, se eligiese al Coaxara
q^e no avia ninguna ni le asistia el menor derecho teniendo
se amenor aun de presentaro memorial.

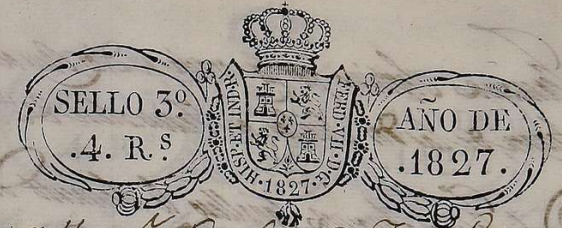
Caqui Señor Excmo el Tenio del mal los torper ma
nejo, yntixgas de sus supventor enemigos y ultima men
te la poca reflexion y otros dictexio con q^e entro tra

bunales superiores onza a un Ayuntamiento q. no aecho
 niara mas sienpre q. proceder bien y proporcionar benta
 jas como las presentes afavor del comun sin consideracion
 de clase ni persona y para q. nin gun otro siga el escan
 zaloso exemplo de Coaxara de Calviniya in puenemente
 y sorprender las autoridades es perunmo q. el se
 scribira y impona le el castigo q. pida para el Ayunta
 miento y otro proporcionar la culpabilizad a q. el
 y. l. Se considere acreedor.

Es cuanto p. v. e. y debe informar a y. l. este
 ayuntamiento y Junta de quincena en obsequio de labe
 rous. Dios guarde a y. l. muchos años. Saca a pluxco
 de lo veintiove de Septienbre de mil ochocientos veintisiete
 Domingo Perez, Al. de
 Jefe de la J. de l. S. de Ayuntamiento y Cura P. v. e.
 y Junta de quincena Rudesindo Gallego

El Fiscal

C. N. S. R. Acuerdo del Presente Reyno de Aragon



D. Ignacio Ordoñez, D. Joaquín Poto, D. Emilio Comarubia

Registrada
 D. Luis de Roda, Jefe de Cant. Mayor, D. Luis de Roda

S. M. D. de
 Reg. y pte de papel... S. M. D. de
 Sello... S. M. D. de
 Monte p. m. S. M. D. de

Incomis. P. G. L. Aragon
 tertio M DCCCXXVII.

D. Juan... para que los contenidos en ella cumplan con
 lo que en la misma se manda a instancia de
 D. Pascual Lopez Prot. de la Villa de Mirambel
 y no
 Cora.

de que si copia el que se acompaña, ha Menos a
mi noticia que se ha condenado otro testamento des-
quiciado mi religión, y aun contra la volun-
tad expuesta de la misma Junta de la Com-
pañía de la Santa, que no pudiesen, o no se
pueden contrariar a la ciudad Segura y
Santa. Si me hallare en situación mas fe-
liz omitiré el molestar la atención de V. E.
por que un Profesor que ha desempeñado
la Catedra del Hospital Real de Valencia,
y que se faltare educación: pero hallandome
en la edad de sesenta y tres años, impo-
sibilidad de una prima, y con los años
propio a tan adelantada edad, el ha-
ber de darme un Pan nativo y tener que
trabajar con la casa y familia de
este Pueblo, no solo me ha de ocasionar
prejuicio de condenación en mis intere-
ses, sino si gravisimos quebrantos en
la salud, que pueden ocasionar la
perdida de la vida, y como la depen-
da que se me hizo se absolutamente

injuria, como que no se funda en nin-
gun motivo racional, ni decoroso, pe-
ro que no debe hacer lugar con
un Profesor de tal edad y circunstancias. Y
por ello - A. V. E. sup. que teniendo este
presentado en la copia del memorial se
sima admitidos por las razones que que-
dan expuestas, no obstante se vea por
el camino de la Antequera, y en su conse-
cuencia debarar cosa y de ninguna
modo la despedida que se me hizo de
la catedral en el día de S. Juan de
Junio, mandando que se me continúe
en ella; como precede en just. que
juro y q. ello &c. - Cargual Lopez
Francisco - Zaragoza y Obispo
de Sevilla de mil rdo. veinte y siete.
Acuerdo General - El Ayuntamiento
y Junta de Consueza de la Villa
de Villanueva, sin la asistencia de
su Regente la Carta y fidel a fecho,
informe dentro de seis dias lo que

Ante
L. J. de
Lugo.
Regente
de la
Catedral
de
Villanueva
de
Lugo
Solo

quien Manuel Castel, Nombrado D. Manuel
 Lopez, Libros de Cuentas y Juan Juan, todos
 de esta ciudad, y componiendo la suma
 parte de la suma de veintena de esta misma Villa.
 Doy fe =

Clemente

Se e de entrega

La adaja que el Sr. D. que con esta fe se entregó
 a la parte interviniente, y de la misma se veni-
 sidos f. de las y según el despacho que dije a el Ayuntamiento
 tanto de un lado y el otro a 5. y medio. Por tanto del quince
 no de octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Clemente

El abajo firmado Alguacil del Termino de esta
 Villa de Mirambel, he recibido de Pasqual
 Lopez, Boticario de la misma que ventura V. de
 Vellon por mis dros de haberse al Ayuntamiento y Junta
 de Veintena; y para que conste doy el presente
 que firmo en esta Villa a 10 de Octubre de 1827.
 Don X. Don Vellon y Blas Gonzalez

Cuendo



Exmo Señor

D. Pascual Lopez Boticario ante V. y parecio
 en el Expediente a su instancia sobre la
 da perdida de su conduto en la Villa de
 Mirambel, en la forma que mejor pro-
 ce da dije. Fue reproducido la R. Provisi-
 on que obraba en V. E. juntamente con
 las notificaciones y otras diligencias
 practicadas en su virtud, y q. resultan
 prestas a su continuacion: En cuyo
 aton

V. E. sup. la haya por reproducir
 da y mandar se junte al Expediente,
 y q. se le comuniquen el Informe q.
 haya hecho el referido Ayuntamiento.
 Ind. recibida mereced con justicia
 V. E. E

Yo J. J. J.

Juan de la Cruz

Carta
 17.
 Segundo
 Tercero
 Cuarto
 Quinto
 Sexto
 Siete
 Ocho

a
 Zarag. oct. 1827

Lo merecido en auto de res-
 título.



Sr. D. D. Dico: Que el Ayuntamiento y Ayuntamiento informan
 que Mariano Coaraca no ha tenido otra conduccion
 on, sino que ha ido viviendo año sobre año: Que en su
 Juan ultimo fue despedido, como otro conduction: que
 este presentaron memorial p.º el 15 de Agosto, y el no. fue
 sin embargo fue llamado a Junta en este dia y preguntado
 de si hacia las rebajas, que se acordaron, dijo que no,
 ni un maravedi, informando p.º esto la Quincena y
 habiendo recurrido despues del termino de la Quincena
 Coaraca, debe declararse no haber lugar a lo
 que pide, o el R.º Acuerdo resolverse lo mas acer-
 tado. Zarag. sur oct. 1827

Acta de la Com. de la C. de 1807. Aui. Gu.

11.
Quinto
Sexto
Septimo
Octavo
Noveno
Solo

No ha lugar a lo que Mariano Coanasa pide,
cita en su recurso de diez de septiembre anterior.



No ha lugar a lo que Mariano Coanasa pide,
cita en su recurso de diez de septiembre anterior.

Señor de Letran